



RESOLUCIÓN NÚMERO 44495 DE 2016

(julio 11)

por la cual se fija una Tasa por servicios de instrucción, formación, enseñanza o divulgación que preste la Entidad en temas relacionados con la Propiedad Intelectual.

La Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 22 del Decreto 4886 de 2011, artículo 21 de la Ley 1581 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6°, numerales 8 y 9 del Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones misionales debe diseñar y promover mecanismos y herramientas para la divulgación, promoción y fomento de las funciones, trámites y servicios institucionales; así como diseñar y realizar campañas de comunicación educativa para el fomento y uso del Sistema de Propiedad Intelectual.

Segundo. Que como consecuencia de lo dispuesto en la referida norma, compete a esta Superintendencia ofertar los cursos virtuales en *Gestión de la Propiedad Intelectual* y *Búsqueda de Patentes*.

Tercero. Que en aras de coordinar, planificar y gestionar todos los aspectos relativos a la oferta de los referidos cursos, la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial (OSCAE) de la Superintendencia, solicitó al Grupo de Estudios Económicos de la Entidad, la realización de un estudio de costos, tendiente a determinar la tarifa de la tasa por concepto de capacitaciones virtuales.

Cuarto. Que el Grupo de Estudios Económicos -una vez realizado dicho estudio-, informó que la tarifa calculada para la tasa por concepto de inscripción a cada uno de los cursos ofertados, corresponde a:

- Curso virtual “Gestión de la Propiedad Industrial”: ciento ochenta y cuatro mil pesos (\$184.000.00) moneda corriente, cuya duración será de seis (6) semanas.

- Curso virtual “Búsqueda de Patentes”: ciento treinta mil pesos (\$130.000.00) moneda corriente, cuya duración será de ocho (8) semanas.

Quinto: Que dichos cursos virtuales, serán ofertados al público interesado en cuatro oportunidades durante el segundo semestre de 2016 y en tal sentido las tasas previamente señaladas les serán aplicables, y continuarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Sexto. Que sobre dichas tarifas y específicamente, para el caso de los usuarios externos a la Entidad, no procederá la aplicación de descuentos, beneficios o excepciones de pago.

Séptimo. Que la promoción e inscripción a los cursos ofertados, deberá realizarse al menos con tres (3) semanas de antelación a la fecha de inicio de cada curso virtual acorde a su programación, y en tal sentido el pago de la tasa de inscripción se deberá realizar como mínimo dentro de los cinco (5) días anteriores a la iniciación del respectivo curso virtual.

Octavo. Que en caso de no ser un participante activo en la plataforma dispuesta para los cursos ofertados (se considera activo el usuario que registre ingresos en la plataforma y finalice el curso), se le penalizará restringiendo su acceso al Campus Virtual durante un periodo mínimo de 60 días, y en ningún caso habrá lugar a la devolución de los dineros pagados por tal concepto.

Que en mérito de lo expuesto, esta Secretaría

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer como tasa de inscripción al curso virtual de “Gestión de la Propiedad Industrial”, la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos (\$184.000.00) moneda corriente cada uno.

Parágrafo. Este curso se ofertará en dos (2) oportunidades durante el segundo semestre del año 2016.

Artículo 2°. Establecer como tasa de inscripción al curso virtual de “Búsqueda de Patentes”, la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000.00) moneda corriente cada uno.

Parágrafo. Este curso se ofertará en dos (2) oportunidades durante el segundo semestre del año 2016.

Artículo 3°. El pago de las tasas por concepto de inscripción a los cursos virtuales establecidos en los artículos precedentes de este Acto Administrativo, comprende para el caso del curso de Gestión de la Propiedad Intelectual, una duración de seis (6) semanas; en tanto para el curso de Búsqueda de Patentes, una duración de ocho (8) semanas.

Parágrafo. La fecha límite para la terminación de los cursos ofertados, será la misma de su duración y en tal sentido una vez transcurrido el término de duración de los mismos; la plataforma será bloqueada para su acceso.

Artículo 4°. El importe de la tasa deberá pagarse mediante transferencia electrónica o consignación en efectivo o cheque de gerencia en el Banco de Bogotá, cuenta corriente número 062-75438-7 Código Rentístico número 08, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio NIT 800.176.089-2, como mínimo cinco (5) días antes del inicio del curso virtual ofertado, pago que deberá acreditarse en la ventanilla de recaudos de esta Superintendencia con el original de la consignación o transferencia, para la posterior legalización y expedición del respectivo recibo oficial de caja.

Parágrafo. El pago de la tasa establecida en el presente acto administrativo, solo tendrá vigencia para los cursos virtuales aquí indicados.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de julio de 2016.

La Secretaria General,

Angélica María Acuña Porras.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.932 del martes 12 de julio del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)